GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Nº 7.

G. O. Núm. 2858.

1º—La última cláusula del párrafo 5º del Reglamento Administrativo No. 1, publicado en la Gaceta Oficial Nº 2763, en fecha 23 de Diciembre 1916, que se refiere a los inventarios de la propiedad no gastable, queda por la presente enmendado en la forma siguiente:

En lo sucesivo los estados inventarios deberán ser presentados semestralmente cubriendo los períodos que terminan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

Santo Domingo, R. D.
Noviembre, 20 de 1917.

J. H. EDWARDS,
Diputado Receptor General Especial.
Encargado de la Contaduría General
de Hacienda.

Comunicado:
by I. T. HAGNER,
Paymaster, U. S. Navy,
Officer administering the affairs
of the Department of Hacienda
and Comercio.

Aprobado:
Secretaría de lo Interior y Policía.
Secretaría de Guerra y Marina
by J. H. PENDLETON
Brigadier General U. S. M. C.
For the Military Government.

Aprobado:
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.
by RUFUS H. LANE,
Colonel U. S. M. C.
For the Military Government.

Aprobado:
Secretaría de Hacienda y Comercio
by I. T. HAGNER,
Paymaster, U. S. Navy,
For the Military Government.

Aprobado:
Secretaría de Fomento y Comunicaciones,
Secretaría de Agricultura é Inmigración.
by C. C. BAUGMHAN
For the Military Government.